



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 237-2023-MDM

Marcavelica, 21 de abril del 2023.

VISTOS:

El **INFORME N° 0070-2023-MDM-SUBG – TESORERIA/CCRG**, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el **INFORME N° 0141-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el **PROVEIDO N° 2450-2023-MDM/GM**, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 321-2023-MDM/GAJ**, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, el **PROVEIDO N° 2483-2023-MDM-GM**, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, mediante el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto*, establece que *Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 237-2023-MDM DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2023.

- Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
- Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente

Que, mediante el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, respecto a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, prescribe lo siguiente:

- La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.*
- Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.*
- Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período."*

Que, mediante el artículo 23 de la citada directiva establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 237-2023-MDM DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2023.

Que, en lo que respecta a las modificaciones presupuestarias en el gobierno local, el artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, dispone que deben ser aprobadas por el titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el **INFORME N° 0070-2023-MDM-SUBG – TESORERIA/CCRG**, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Tesorería, que con Carta Orden N° 22000327 de fecha 30.12.2022 la Srta. Adriana Nohemí Salazar Rojas, giro el importe de S/ 138,758.29 al Banco de la Nación por Garantía de Fiel Cumplimiento, y en proceso de Conciliación de Cuentas Bancarias de la entidad, se ha evidenciado que este giro no ha sido depositado en las cuentas de Fiel Garantía Cta. N° 0671104528. Por lo que solicito la Incorporación de estos recursos al presupuesto Institucional 2023 en el mismo Proyecto, Rubro de Financiamiento, clasificador de ingreso y tipo de recursos con que se originaron estos recursos y gastos;

Que, mediante el **INFORME N° 0141-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluye y recomienda:

Esta gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la propuesta de incorporación de los saldos de balance al 31 de diciembre que está sustentada en la nota de modificación presupuestal N° 000000069, hasta por el importe de S/. 138,759.00 soles, cuyo presupuesto institucional modificado es para el financiamiento del proyecto arriba indicado y constituyente saldos de balance de año fiscal 2022.

Que, mediante el **PROVEIDO N° 2450-2023-MDM/GM**, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante el **INFORME N° 321-2023-MDM/GAJ**, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, concluye y recomienda:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la normativa consignada en el presente informe, se concluye que es legalmente viable la incorporación de mayores ingresos a la entidad, provenientes de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se recomienda que la modificación presupuestaria por incorporación de saldos de balance, sustentada técnicamente por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sea aprobada por el titular de la entidad, a través de una Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el **PROVEIDO N° 2483-2023/MDM-GM**, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar tramite correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 237-2023-MDM DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la NOTA DE MODIFICATORIA PRESUPUESTAL N° 000000069, vía créditos presupuestales y anulaciones, conforme al siguiente detalle:



MES: ABRIL **NOTA 000000069** ESTADO: APROBADO
 FECHA DE SOLICITUD: 20/04/2023 FECHA: 20/04/2023
 TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS DOCUMENTO: 102 | 0004-2023

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE
 JUSTIFICACIÓN: POR SALDO DE BALANCE AÑO 2022

PRESUPUESTO DEL GASTO			Anulación	Credito
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FN DVF GRPF				
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD				
0024 9002 2540088 4000093 REHABILITACION DE VIA LOCAL 15 036 0074				138,759
Meta: 00001 - 0025788 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO				138,759
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO				138,759
6 GASTOS DE CAPITAL				138,759
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA				138,759
TOTAL:				138,759

PRESUPUESTO DEL INGRESO			Anulación	Credito
RB TT G SG SGD ESP ESPD				
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO				138,759
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE				138,759
TOTAL:				138,759

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
 Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL